

<b>Tipo de Proceso</b>	Verbal
<b>Radicado</b>	05001 31 03 022 2022 00212 00
<b>Demandantes</b>	Kelly Geraldine Osorio Garzón Brayan Alexander Castaño Mora Diana Garzón Cardona José Hernán Gutiérrez Zapata
<b>Demandados</b>	Instituto Colombiano del Dolor –Incodol Clínica Ces
<b>Auto sustanciación Nro.</b>	206
<b>Asunto</b>	Requiere demandante para que procure integración del contradictorio en debida forma

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, Tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención a la petición de la parte actora, relativa a que se tenga por notificadas personalmente a las demandadas Instituto Colombiano del Dolor –Incodol y Clínica CES desde el 27 de octubre de 2022 y 21 de febrero de 2023, respectivamente, debe manifestar la Agencia que el pedimento se torna improcedente, toda vez que, por autos del 08 de noviembre y 12 de diciembre de 2022 (PDF 09 y 11), se dispuso no tener por válidas las comunicaciones por no cumplir con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022.

Por otra parte, se advierte que en el presente caso no se configura el supuesto normativo para efectos de notificación que dispone el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que, no existe acreditación de la remisión y entrega de la demanda originaria a las demandadas, particularmente el Instituto Colombiano del Dolor –Incodol, razón por la cual, el acto de comunicación primigenio, como se ha indicado en providencias anteriores, lo debe realizar en estricta observancia del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, o conforme lo manda el artículo 291 y siguientes del C.G del P.

Finalmente, con el memorial objeto de pronunciamiento (PDF 13) no se aportó constancia alguna de notificación, evento por el que se requiere a la parte actora para que actúe como corresponde, esto es, con la realización de las comunicaciones en debida forma y con apego a la norma procesal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS  
JUEZ**

GJR

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL  
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 06/03/2023 en la fecha se  
notifica el presente auto por ESTADOS  
N° 024 fijados a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
AMR  
Secretaría.

**Firmado Por:  
Adriana Milena Fuentes Galvis  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 022  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96e1cca9f98d3c2641bc931589ea370599e9580e55f144c685e4682aa791227d**

Documento generado en 03/03/2023 11:52:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**